

DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE GERGAL  
DIRECCION: PLAZA VIEJA 1, 4550,GÉRGAL

Referencia: entrada 1703/2024

12531 de Gergal

NOTIFICACION DE INMATRICULACION DE FINCA PRACTICADA CONFORME AL ARTICULO 205 DE LA LEY HIPOTECARIA.

JUAN FERNANDO CANOVAS VERDU, como Registrador del Registro de la Propiedad de Gergal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, NOTIFICA:

Que en el día de hoy se ha inmatriculado en este Registro de la propiedad, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

.- DESCRIPCION LITERARIA DE LA FINCA: **RÚSTICA:** Parcela 61, del polígono 14, paraje el Almendral, en el término de Gergal, con una superficie de quinientos noventa y siete metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 63 de don Eduardo López Torreblanca; Sur, parcela 9011 de la Agencia Andaluza del Agua que corresponde a la Rambla de Gergal; Este, parcela 62 de don Miguel Alberto Viciano Fernández; y Oeste, parcela 59 de don Juan Francisco Lázaro Márquez y parcela 60 de doña Montserrat Miranda Martínez. Referencia catastral 04050A014000610000PM.

.- PERSONA A CUYO FAVOR SE HA INSCRITO EL DOMINIO: DON SERGIO SALMERON CARREÑO.

.- TITULO DE PROPIEDAD: APERTURA FOLIO ELECTRONICO, DISOLUCION DE CONDOMINIO, Autorizada en Almeria, ante el Notario Don Emilio Navarro Moreno, número de protocolo 820/2024, de fecha 19/04/2024.

.- ENLACE AL CORRESPONDIENTE RECINTO GEOGRÁFICO EN EL VISOR PÚBLICO DE ALERTAS GEOGRÁFICAS REGISTRALES.

Accesible en [www.registradores.org](http://www.registradores.org) mediante el siguiente identificador:

<https://geoportal.registradores.org/geoportal/idufir/04005000502130>.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma ley, los asientos del Registro practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley, y que, conforme al artículo 207 de la misma ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.



Gérgal a fecha de firma electrónica.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FERNANDO CÁNOVAS VERDÚ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GÉRGAL a día treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 20400544FE5DBE0

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20400544FE5DBE0